

RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 030- GADMLA -2023

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República, establece como deberes primordiales del Estado, planificar el desarrollo nacional y erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República, señala que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna y la riqueza, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República, dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza a las personas, el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental y su acceso se hará efectivo con la adaptación de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el artículo 226 de la Constitución, prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere que los gobiernos municipales tendrán las siguientes

competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República manifiesta que, el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:
6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al referirse a las funciones manifiesta que, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere: Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio;

Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas...”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, manifiesta lo siguiente: “Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante Resolución de Concejo Nro. 029-GADMLA-2022, de fecha 11 de marzo del 2022; el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad Resuelve: “Aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Legalización de los Planos del Fraccionamiento Garrido Hernández”;

Que, el 22 de marzo de 2022, se sancionó la Ordenanza que Autoriza la Legalización de los Planos del Fraccionamiento Garrido Hernández;

Que, mediante Certificación de fecha 23 de agosto del 2022, suscrita por la Abg. Francisca Amparo Ortiz Napa, Registradora de la Propiedad del Cantón Lago Agrio (E), certifica que: el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, es propietario de un predio rural, con clave catastral Nro. 2101500700138, ubicado en la Pre Cooperativa Sionas, jurisdicción de la parroquia Nueva Loja (...) dando una cabida de dos mil setecientos quince coma treinta metros cuadrados;

Que, con fecha 04 de Julio del 2022, el señor Garrido Ramírez Jimmy Santiago, solicita a la máxima autoridad del GADMLA, se sirva disponer a quien corresponda, autorizar la continuación del proceso de escrituración individual, del fraccionamiento Garrido Hernández, una vez que se haya concluido con la apertura de calles en un 100%; lastrado de calles en un 100%; entrega de áreas verdes por medio de escritura pública al Municipio de Lago Agrio; electrificación total de acuerdo al proyecto aprobado por CNEL;

Que, mediante Informe 0353-SRUGS-2022, de fecha 15 de julio del 2022, el Arq. Elio Menéndez Giler, Subdirector de Regulación Urbanística y Gestión de Suelo en su parte pertinente expresa: “Prevía revisión técnica del equipo de la Subdirección de Regulación Urbanística y Gestión del Suelo, se procede a emitir la revisión favorable del Fraccionamiento “GARRIDO HERNÁNDEZ”, ubicado en la vía Quito Km 4 ½, margen izquierdo, sector Cañaveral, en la parroquia Nueva Loja, por lo cual se sugiere remitir dicho informe al área correspondiente para continuar con lo solicitado por el señor Garrido Hernández Jimmy Santiago, mediante oficio S/N, de fecha 04 de julio del presente año, de igual forma se hace referencia que los planos fueron aprobados mediante la ORDENANZA QUE CONTROLA Y REGULA EL FRACCIONAMIENTO TERRITORIAL MEDIANTE LA APROBACIÓN DE PLANOS Y AUTORIZACIÓN DE ESCRITURACIÓN

INDIVIDUAL DE LOTES SIN LEGALIZAR EN EL CANTÓN LAGO AGRIO". Así mismo da a conocer que de acuerdo a la Inspección realizada se detallan los siguientes porcentajes de infraestructuras:

ITEM	UNIDAD	TOTAL	EJECUTADO	PORCENTAJE
APERTURADO Y LASTRADO	M2	5414,29	5414,29	100,00%
MOJONES EN FRACCIONAMIENTO	M2	5414,29	5414,29	100,00%
TENDIDO ELÉCTRICO	M2	5414,29	5414,29	100,00%

Que, mediante Informe N° 010 F-DP-GADMLA-2022, de fecha 29 de agosto del 2022, el Arq. Edison Llamatumbi, Director de Planificación, manifiesta lo siguiente: "La Dirección de Planificación, remite la Ordenanza de Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras Públicas Individuales de los predios del Fraccionamiento "Garrido Hernández" Parroquia Nueva Loja; por ende sugiere respetuosamente dar continuidad al trámite del fraccionamiento;

Que, con Informe Nro. 0395-PS-GADMLA-2022, de fecha 21 de septiembre del 2022, el Procurador Síndico señala: "Revisado el anteproyecto de ley de aplicación local en referencia, el Asentamiento "Garrido Hernández", se sujeta a los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras normas conexas, en lo que a la estructura se refiere, debiendo indicar que se cuenta con los informes técnicos necesarios, en razón de aquello se recomienda se proceda al trámite legislativo pertinente";

Que, con fecha 13 de enero del 2023, el Concejo Municipal a través de Resolución de Concejo Nro. 014-GADMLA-2023, resuelve: "Aprobar el Informe Nro. 32-CLF-GADMLA-2022 de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza de Reconocimiento Legal y Celebración de Escritura Públicas Individuales de los Predios del Fraccionamiento "Garrido Hernández" Parroquia Nueva Loja y pase a la Comisión de Terrenos para que continúe con el trámite;

Que, mediante Informe No. 03-CT-2023, de fecha 25 de enero de 2023, la Comisión de Terrenos del GADMLA, en relación al trámite de aprobación en Segundo y Definitivo Debate del Proyecto de Ordenanza de Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras Públicas Individuales de los Predios del Fraccionamiento "Garrido Hernández" Parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, luego del análisis de rigor por unanimidad decidió lo siguiente: Una vez que la comisión realizó la inspección en territorio y en vista que ya cuentan con apertura de calles, lastrado, tendido eléctrico, alumbrado público y mojones en lotes: Se recomienda al señor Alcalde y Seno del Concejo Municipal, la Aprobación en Segundo y Definitivo debate del

Proyecto de Ordenanza de Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras Públicas individuales de los predios del Fraccionamiento "Garrido Hernández" de la parroquia Nueva Loja, cantón lago agrio, con la siguiente modificación:

- Se sustituye el texto de la Segunda Disposición Transitoria, por el siguiente: "Se autoriza el trámite de escrituración individual de los predios, en vista que ya cuentan con apertura y lastrado de calles, tendido eléctrico, alumbrado público y mojones en lotes"; y, para la dotación de servicios básicos se considerará lo establecido en el artículo 470 del COOTAD.
- Se elimine la Tercera Disposición Transitoria de la mencionada ordenanza.

Que, en el Cuarto Punto del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 03-CT-2023, de la Comisión de Terrenos, sobre Proyecto de Ordenanza de Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras Públicas Individuales de los predios del Fraccionamiento "Garrido Hernández" - Parroquia Nueva Loja.-**

Que, luego del análisis y debate del referido Informe por parte de los señores Concejales, Concejala, y del señor Alcalde, y presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, por **mayoría absoluta,**

RESUELVE:

Aprobar el informe No. 03-CT-2023 de la Comisión de Terrenos, referente a la Ordenanza de Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras Públicas Individuales de los predios del Fraccionamiento "Garrido Hernández", parroquia Nueva Loja. Por consiguiente: Aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Ordenanza de Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras Públicas Individuales de los Predios del Fraccionamiento "Garrido Hernández", de la parroquia Nueva Loja, conforme consta en el referido informe.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 24 de febrero de 2023


Sra. Carmen Rumipamba Yánez

PRO SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMLA

